



Identificador : 87+K pBLy mEQ+ UNQC ypVb sQNY H5E= (Válido indefinidamente)
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2017330002905 DE

30 de mayo de 2017

Por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES – MULTISOLUCIONES INTEGRALES –

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las que le confiere los artículo 34¹ y 36 de la Ley 454 de 1988, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004, el Decreto 663 de 1993, el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

CONSIDERANDO:

La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES – MULTISOLUCIONES INTEGRALES – identificada con Nit 900.436.089-1, con domicilio principal en la dirección Carrera 53 N° 75 – 138 Oficina 14 de la ciudad de Barranquilla-Atlántico, e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, conforme a certificado de existencia y representación legal, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

De acuerdo con su objeto social, La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES – MULTISOLUCIONES INTEGRALES, es una organización de la Economía Solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

La Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución N° 2017140001525 de 24 de marzo de 2017, notificada el 30 de marzo del 2017 ordenó la medida de toma de Posesión de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES – MULTISOLUCIONES INTEGRALES – identificada con Nit 900.436.089-1, por el término de dos (2) meses.

Los hechos que configuraron las causales de toma de posesión fueron las consagradas en los literales b), d), e), f) y h) del numeral 1° del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y se encuentran explicado en detalle en los considerandos primero a cuarto de la Resolución N° 2017140001525 de 24 de marzo de 2017, notificada el 30 de marzo del 2017.

Dichos literales hacen referencia a:

“b). Cuando haya rehusado la exigencia que se haga en debida forma de someter sus archivos, libros de contabilidad y demás documentos, a la inspección de la Superintendencia Bancaria;

“d). Cuando incumpla reiteradamente las órdenes e instrucciones de la Superintendencia Bancaria debidamente expedidas;

¹ modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003



Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES – MULTISOLUCIONES INTEGRALES -

“e). Cuando persista en violar sus Estatutos o alguna ley;

“f). Cuando persista en manejar los negocios en forma no autorizada o insegura, y

“h). Cuando existan graves inconsistencias en la información que suministra a la Superintendencia Bancaria que a juicio de ésta no permita conocer adecuadamente la situación real de la entidad;

Mediante la Resolución N° 2017140001525 de 24 de marzo de 2017, notificada el 30 de marzo de 2017, la Superintendencia de Economía Solidaria, designó a la Dra. ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.661.562 en calidad de agente especial; en el mismo sentido designó al Doctor EMILIANO DE JESÚS ACOSTA ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.073.001 como revisor fiscal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios y Soluciones integrales. MULTISOLUCIONES INTEGRALES, – identificada con Nit 900.436.089-1.

Dentro del término de ejecución de la medida, la agente especial de MULTISOLUCIONES INTEGRALES, presentó ante esta Superintendencia mediante Radicado N° 20174400130212 de 18 de mayo de 2017 una solicitud de prórroga por dos (2) meses más el proceso de toma de posesión, con fundamento en lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

I. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la *inspección, vigilancia y control* de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria que determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*²

En el mismo sentido, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998 y en el numeral 9 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004, esta Superintendencia tiene la facultad legal, de oficio o a solicitud de parte, de realizar visitas de inspección a las entidades sometidas a su supervisión, examinar sus archivos, y determinar su situación socioeconómica y ordenar que se tomen las medidas a que haya lugar para subsanar las irregularidades observadas en desarrollo de su actividad.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2 del artículo 291 que el objeto de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del Ejecutivo de proteger el ahorro e interés colectivos, plasmados en derecho de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 del a Constitución Política de Colombia.

² Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.



Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES – MULTISOLUCIONES INTEGRALES -

De conformidad con el Decreto 2555 del 15 de julio del 2010 en el artículo 9.1.1.1.1³ (Artículo 1° Decreto 2211 de 2004) Toma de posesión y medidas preventivas, De conformidad con el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, la toma de posesión deberá adoptarse Superintendencia Financiera de Colombia⁴, en un término no mayor de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de la toma de posesión, prorrogables por un término igual por dicha entidad.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiera (Decreto 663 de 1993) aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, otorgan a la Superintendencia de la Economía Solidaria la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quienes deban desempeñar las funciones de Agente Especial y/o Liquidador y Revisor Fiscal y/o Contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

De conformidad con lo expuesto, es claro que la facultad de toma de posesión es una medida de orden público económico, que encuentra su sustento en la protección de los derechos constitucionales, en aras de garantizar la confianza en el sector solidario, y el deber de proteger los derechos colectivos que pueden verse en riesgo.

II. CONSIDERACIONES

Una vez analizado el acervo probatorio este Despacho procede hacer las siguientes consideraciones:

PRIMERA. La agente especial señora ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO, presentó ante esta Superintendencia su informe bajo el radicado 20174400130212 de 18 de mayo de 2017, solicitando prórroga de la toma de posesión realizada respecto de la Cooperativa MUTISOLUCIONES INTEGRALES, por el término de dos (2) meses contados a partir del 29 de mayo de 2017, para determinar la decisión que corresponda sobre la organización solidaria, con base en los siguientes argumentos:

"1. La cooperativa a la fecha no cuenta con los estados financieros básicos con cortes a junio 30 y Dic. 31 de 2016. En la toma de posesión nos fue entregado los Estados Financieros a corte Junio 30 de 2016, pero con el agravante que la Contadora del momento no acepto firmarlo porque no existían soportes de dicha información.

2. Se está adelantando la construcción de la contabilidad a diciembre 31 de 2016 y pese a los diferentes esfuerzos del personal reubicado en esta área, no se ha logrado obtener los resultados. Nos encontramos a la espera de este logro y consideramos estar en la ruta de lograrlo.

3. Por lo anterior, no contamos con información razonable y confiable que nos permita determinar la situación real de la cooperativa, teniendo en cuenta que la información que nos fue entregada no es clara en lo referente a la cartera y a los pasivos reconocidos y por reconocer.

³ Artículo 9.1.1.1.1 **Toma de Posesión y medidas preventivas.** De conformidad con el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 21 de la Ley 510 de 1999, la toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias. La decisión correspondiente deberá adoptarse por la Superintendencia Financiera de Colombia, en un término no mayor de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de la toma de posesión, prorrogables por un término igual por dicha entidad, previo concepto del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN.

⁴ Decreto 455 de 2004. Artículo 5°. "Menciones. Las menciones a la Superintendencia Bancaria, o al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras en las normas de que trata el artículo 2° del presente Decreto, se entenderán hechas a la Superintendencia de la Economía Solidaria o a la entidad que haga sus veces. (...)"



Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES – MULTISOLUCIONES INTEGRALES -

4. *A la fecha no se ha podido determinar el valor real de la cartera vendida, por lo cual se está adelantando un trabajo de depuración y cruce de cuentas con los posibles inversionistas y mesas de negocios.*

5. *Se viene adelantando una auditoría de la cartera en cobro jurídico para hacer efectivo los respectivos cobros, teniendo en cuenta que existe un profesional del derecho realizando gestiones de cobro jurídico, con vinculación contractual con la cooperativa, con control de proceso y evitando se auto paguen los honorarios sin la debida autorización.*

6. *El sistema no está actualizado, por lo cual toda la información requerida para verificar el estado de la cartera es procesada de forma manual, libro por libro para tener concepto claro de los ingresos y egresos de la Cooperativa Multiactiva de Servicios y Soluciones Integrales-MULTISOLUCIONES INTEGRALES-*

7. *El trabajo antes mencionado no ha sido terminado por lo que es imposible emitir un concepto acertado, hasta culminar el mismo”.*

SEGUNDA. La agente especial señora ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO, en su informe solicitó la prórroga de la toma de posesión de MULTISOLUCIONES INTEGRALES, por el término de dos (2) meses, con el fin de determinar la situación real de la cooperativa.

En consideración de lo anterior, vez analizada la solicitud de la agente especial y acorde con lo señalado por el numeral 2 del artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con lo previsto por el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, *la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria*, recomienda se prorrogue la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa MULTISOLUCIONES INTEGRALES, por el término de dos (2) meses, para que la Agente Especial presente el Diagnóstico Integral de la citada organización, en el cual se indique la viabilidad o no de la organización solidaria.

TERCERA. Mediante comunicación radicada con el N° 20174400138502 de 24 de mayo de 2017, la doctora ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO, en su calidad de Agente Especial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES –MULTISOLUCIONES INTEGRALES – presentó renuncia irrevocable al cargo de AGENTE ESPECIAL, aduciendo motivos estrictamente profesionales.

CUARTA. Así mismo, mediante comunicación radicada en esta Superintendencia bajo el N° 20174400138522 de 24 de mayo de 2017, el doctor EMILIANO DE JESUS ACOSTA ACOSTA, en su calidad de Revisor Fiscal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES – MULTISOLUCIONES INTEGRALES – presentó renuncia irrevocable al cargo que ostentaba, aduciendo motivos estrictamente profesionales que le hacen imposible continuar desarrollando el cargo asignado.

QUINTA.- Evaluada la lista de agentes especiales, liquidadores, revisores fiscales y contralores que reposa en esta Superintendencia, se consideró que el doctor VICTOR EDGAR BELLO BELLO identificado con cédula de ciudadanía N° 9.094.035 de Cartagena - Bolívar reúne las calidades y requisitos exigidos en el Título VI de la Circular Básica Jurídica No. 06 de 2015, expedida por esta Entidad para ser designado como Agente Especial y, que la doctora MIREYA CASTELLANOS MELO, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.432.939, reúne las calidades y requisitos exigidos para ser designada como Revisora Fiscal.

En consecuencia, bajo el tenor del artículo 9.1.1.1 del Capítulo I, Título I del Decreto 2555 de julio 15 de 2010, y teniendo en cuenta la recomendación de la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria, se procederá a prorrogar por dos (2) meses la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES – MULTISOLUCIONES INTEGRALES –, aceptará la renuncia de la agente especial y revisor fiscal y designará sus remplazos.



Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES – MULTISOLUCIONES INTEGRALES -

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Prorrogar por el término de hasta dos (2) meses, la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES –MULTISOLUCIONES INTEGRALES– identificada con Nit 900.436.089-1, con domicilio principal en la Carrera 53 N° 75 – 138 Oficina 14 de la ciudad de Barranquilla-Atlántico, e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTICULO 2.- Aceptar a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, la renuncia presentada por la doctora ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.661.562 del cargo de Agente Especial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES – MULTISOLUCIONES INTEGRALES – identificada con Nit 900.436.089-1, cuyo domicilio principal es la dirección Carrera 53 N° 75 – 138 Oficina 14 de la ciudad de Barranquilla-Atlántico, e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla.

ARTÍCULO 3.- Designar al doctor VICTOR EDGAR BELLO BELLO identificado con cédula de ciudadanía N° 9.094.035 de Cartagena – Bolívar, como nuevo Agente Especial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES – MULTISOLUCIONES INTEGRALES – identificada con Nit. 900.436.089-1, quien para todos los efectos será el representante legal de la intervenida.

ARTÍCULO 4.- Aceptar a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, la renuncia presentada por el doctor EMILIANO DE JESUS ACOSTA ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.073.001 del cargo de revisor fiscal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES – MULTISOLUCIONES INTEGRALES – identificada con Nit 900.436.089-1.

ARTÍCULO 5.- Designar a la doctora MIREYA CASTELLANOS MELO, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.432.939, como nueva Revisora Fiscal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES – MULTISOLUCIONES INTEGRALES – identificada con Nit 900.436.089-1.

ARTÍCULO 6- El Agente Especial y el Revisor Fiscal salientes, deberán hacer entrega formal y material de los asuntos a su cargo al Agente Especial y al Revisor Fiscal entrantes, sin perjuicio del cumplimiento de rendir cuentas comprobadas de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), Título VI de la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 006 de 2015 proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas concordantes y complementarias.

Copia de la rendición de cuentas deberá ser radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria para los controles pertinentes.

ARTÍCULO 7.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a los señores ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.661.562 EMILIANO DE JESUS ACOSTA ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.073.001, VICTOR EDGAR BELLO BELLO identificado con cédula de ciudadanía N° 9.094.035 y MIREYA CASTELLANOS MELO, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.432.939.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2017330002905 DE 30 de mayo de 2017

Página 6 de 6

Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la prórroga de la medida de Toma de Posesión de los Bienes, Haberes y Negocios de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES – MULTISOLUCIONES INTEGRALES -

ARTÍCULO 8.- El Agente Especial y Revisor Fiscal designados, tienen la condición de auxiliares de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

PARÁGRAFO. Las funciones que desempeña la agente especial, así como el revisor fiscal no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Los funcionarios comisionados, en uso de las facultades otorgadas en el presente acto administrativo, podrán posesionar al Agente Especial y Revisor Fiscal designados, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos que la Superintendencia exige para tal fin.

ARTÍCULO 9.- Ratificar durante la vigencia de la medida de intervención que se prorroga en el presente acto administrativo, las medidas preventivas establecidas en la parte 9, libro 1 título 1 capítulo 1 numeral 1 y literal b) numeral 2 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 y las señaladas en los artículos segundo, séptimo y octavo de la Resolución 2017140001525 de 24 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 10.- Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio principal de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES – MULTISOLUCIONES INTEGRALES -, identificada con Nit 900.436.089-1, que inscriba en el registro el presente acto administrativo, con fundamento en el literal b), numeral 1 del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 11.- Ordenar al Agente Especial la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño.

ARTÍCULO 12.- La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 13.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
30 de mayo de 2017

HECTOR RAÚL RUÍZ VELANDIA
Superintendente

Proyectó: EDGAR HERNANDO RINCON MORALES
Revisó: LEYDY VIVIANA MOJICA PEÑA
SANDRA LILIANA VELANDIA BLANCO

SECRETARÍA GENERAL

En Bogotá, siendo las 11:35 del día 31 del mes de mayo de 20 17
se notifico personalmente a: Mireya Castellanos Melo, en nombre
propio o como apoderado de _____
identificado con C.C. NIT. T.P. Otro No. 52.432.939 expedida
en Bogotá del contenido de la Resolución no. 2017330002185 del día 30 mes mayo
año 2017 y se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso (s) de: Reposición
Apelación Queja o Ninguno , que podrá interponer por escrito en la diligencia de
notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación
por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, ante el funcionario
quien profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra,
auténtica y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.B.)

El Notificado:
Nombre: Mireya Castellanos Melo
Firma: [Firma]
C.C. 52.432.939 Bta
El Notificador:
Firma: [Firma]

SECRETARÍA GENERAL

En Bogotá, siendo las 11:35 del día 31 del mes de mayo de 20 17
se notifico personalmente a: Victor Edgar Bello Bello, en nombre
propio o como apoderado de _____
identificado con C.C. NIT. T.P. Otro No. 9094.035 expedida
en Cartagena del contenido de la Resolución no. 2017330002185 del día 30 mes mayo
año 2017 y se le advirtió que contra la misma procede el (los) recurso (s) de: Reposición
Apelación Queja o Ninguno , que podrá interponer por escrito en la diligencia de
notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación
por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, ante el funcionario
quien profirió el acto administrativo. Se deja constancia de la entrega de una copia íntegra,
auténtica y gratuita del presente documento (Art. 67 C.P.A.B.)

El Notificado:
Nombre: Victor Edgar Bello Bello
Firma: [Firma]
C.C. 9.094.035 ctgema
El Notificador:
Firma: [Firma]